

9. NOBLES Y CONVERSOS, UNA RELACIÓN HISTÓRICA DIFÍCIL DE SER ENTENDIDA AÚN HOY: EL CASO DE LOS PALOMINO, CONVERSOS GIENNENSES

PEDRO ANDRÉS PORRAS ARBOLEDAS*

Los temas relativos a la honra siempre han tenido importantes defensores entre los españoles; que fuera así en la Edad Moderna cuando era un valor central de la comunidad no ha de extrañar a nadie, sin embargo, cuando, ya entrados en el siglo XXI y dentro de una sociedad que gustamos llamar avanzada, se disputa por cuestiones de buena fama y honor la cuestión puede parecer menos comprensible, máxime cuando la práctica judicial actual indica un escaso interés en la persecución de este tipo de conductas atentatorias contra dichos valores morales.

No obstante, una cosa es la honra de la persona y otra la de un linaje, cosas que a veces se siguen confundiendo sin más. Sin duda que el derecho al honor personal es un bien que debe de ser protegido y amparado por la ley, por más que sea un valor en baja hoy día; pero, el honor del linaje ya es otra cosa, algo poco defendible en una época en que el individuo es el centro de la vida política.

En el pasado una y otra forma de entender el honor iban de la mano, de ahí que la violación de la fama de un miembro de una familia conllevara la reacción de todos los allegados; mucha agua ha pasado bajo los puentes desde que estos valores estaban en vigor en la sociedad, sin embargo, aún quedan rescollos de aquellas hogueras, aunque esto pueda parecer hoy algo sorprendente.

Es de todos conocido cómo desde la entrada en acción de la Inquisición, en las décadas finales del siglo XV, los antiguos judíos, ya convertidos al cristianismo, trataron de pasar desapercibidos dentro de la sociedad mayoritaria cristiano-vieja a fin de evitar los rigores del Santo Oficio y continuar sus vidas con la máxima normalidad posible. Que algunos conversos acabaron sus días víctimas de los inquisidores es algo que resulta bien sabido, si bien la mayoría consiguió librarse de tan penoso como injusto fin. Es más, antiguos linajes judíos acabaron medrando en la España moderna, confundándose o integrándose dentro de linajes aristocráticos cristiano-viejos.

* Del grupo de investigación de la U.C.M. n.º 930.639.

Los medios utilizados para ello son fácilmente identificables y la posesión de capitales no fue el medio menos importante para lograrlo, al enlazar familias ricas pero de origen oscuro con linajes antiguos y bien conocidos, pero de escasos medios económicos en un momento dado. De ahí que la existencia de familias nobiliarias con orígenes más o menos contaminados no deba ser una sorpresa para nadie; ni siquiera lo era para los contemporáneos en aquellos lejanos siglos.

Sin embargo, esta realidad sigue sorprendiendo aún hoy día a algunos, dando lugar a episodios un tanto pintorescos. A continuación transcribo unas páginas que proceden de un estudio próximo a editar, que ilustran cómo el descubrimiento de que algún antepasado tuvo problemas cinco siglos atrás con la Inquisición (justificando la sospecha de que ese antepasado delataba el carácter converso de toda su familia) resulta algo prácticamente inaceptable para alguno de sus sucesores actuales¹.

* * *

Personas que ostentaron el apellido Palomino aparecen con relativa frecuencia en los protocolos giennenses hasta entrado el siglo XIX², momento hasta el que están disponibles para la consulta. Por ello nada tiene de extraño el que los distintos investigadores que nos hemos ocupado de la historia social del Jaén de finales del siglo XV y comienzos del XVI —fechas de las que se conservan los protocolos más antiguos de la ciudad— hayamos fijado nuestra mirada en este longevo linaje.

Desde luego, es significativo que los dos autores que hemos escrito sobre la comunidad judeoconversa giennense hayamos incluido dentro de la misma a los miembros de la familia Palomino. Quien primero lo hizo fue el profesor Coronas Tejada, el cual, refiriéndose a los conversos privados de oficios públicos durante los primeros momentos de la actuación de la Inquisición giennense, dice lo siguiente:

In the first year of proceedings of the Inquisition the following were deprived of their offices in the city of Jaén: the *regidor* Pedro de Molina, the *jurado* Gonzalo de Molina, the scribes Luis de Olivares, Alvaro de Jaén and Martín Palomino³.

¹ El libro en cuestión será publicado en breve por el Instituto de Estudios Giennenses, bajo el título *Las comunidades conversas de Úbeda y Baeza en el siglo XVI*; he aligerado notablemente las notas del capítulo correspondiente, aquí transcrito parcialmente.

² En los protocolos de Alcalá la Real el apellido Palomino se documenta, al menos, hasta fines del siglo XVIII: a mediados de octubre de 1797 dos mujeres (una de ellas llamada Mariana Palomino) debían constituir fianza carcelera al estar acusadas de mantener tratos ilícitos con Pedro de Abril (AHPJ, Prot. 5.513, fol. 764).

³ *Conversos and Inquisition in Jaén*, Jerusalem, 1988, p. 39. El 20 de julio de 1485, estando la Corte en Córdoba, los Reyes Católicos concedían a Pedro Crespo la escribanía de

Más tarde habla de la obtención por Diego Palomino, hijo de Ruy González Palomino, de familia conversa, de la escribanía de Andrés de Aranda:

We do not know how the scrivener's office came to Rodrigo del Río, notary of the sequestration of the Inquisition, who occupied other offices of dispossessed Conversos. He must have occupied it a certain time and sold it later to Diego Palomino, son of Ruy González Palomino, of a Converso family. In 1522 Andrés de Aranda, convinced of the impossibility of again being scrivener in Jaén, renounced any right he might have to the scrivener's office in favour of Diego Palomino; this renunciation leads us to think that Diego Palomino compensated Andrés⁴.

También se refiere Coronas al escribano Pedro Palomino como representante legal de hijos de condenados por el Santo Oficio:

Other lawsuits were presented in the same year [1511] by the scrivener Pedro Palomino as guardian of Rodrigo de Baeza, son of the condemned Fernando de Baeza...⁵.

En fin, para ese autor distintas familias conversas, comenzando por los Palomino, se volvieron progresivamente más endogámicas a lo largo del siglo XVI, a despecho del peligro económico que corrían casándose entre ellas:

Endogamy rendered the social class of the Conversos more cohesive. The Palomino family, the Hernández or Fernández family, the Herrera family, the Núñez de Soria family, the Marruecos family, the Vázquez family were again and again joined by marriage at this period and their cohesion remains throughout the XVI century, despite the economic dangers presented by these unions. Such unions, however, prevented possible denunciations which were frequent in cases of mixed marriages⁶.

Por mi parte, cuando redacté mi investigación sobre la comunidad conversa gienense identifiqué sin problemas como conversos a los miembros de este linaje, basándome en la privación del oficio a Martín Palomino, en las profesiones de estos personajes (fundamentalmente, escribanos públicos) y en los enlaces familiares con otros grupos tenidos por judeoconversos también; en lo que no hacía más que aplicar de una forma sencilla el método propuesto para identificar a aquéllos⁷.

Martín Palomino, quien, *syntiéndose culpado del delito de la herética pravedad, se reconcilió a nuestra Santa Fe Católica, por lo qual fue privado del dicho su ofiçio de escrivanía pública, segund paresçió por fe del escrivano de los ynquisidores...* (*Ibidem*, doc. 14, pp. 98-99). En su libro más reciente sobre el tema (*Judíos y judeoconversos en el Reino de Jaén*, Jaén, 2003) el profesor CORONAS vuelve a repetir prácticamente los mismos datos sobre estos personajes, pero concluye sorprendentemente que no eran conversos, salvo el percance en cuestión (p. 151).

⁴ *Idem*, pp. 40-41.

⁵ *Idem*, p. 44.

⁶ *Idem*, p. 70.

⁷ *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén (1475-1540)*, Jaén, 1993, pp. 106-110.

Años después, al parecer, molesto por que yo hubiera atribuido origen converso a sus antepasados, el genealogista Enrique Toral publicó un trabajo que pretendía ser una refutación de mis afirmaciones, acusándome de ligereza en la interpretación de datos históricos que, en su opinión, probaban meridianamente que los Palomino habían sido cristianos viejos desde siempre⁸. Evidentemente, cuando traté este asunto lo hice de un modo aséptico, pues el historiador profesional no está interesado ni en ahumar blasones ajenos ni en repintarlos, simplemente trabaja por saber la verdad. Por ello me pareció impropio que el señor Toral adoptase un lenguaje acre y desabrido contra mi obra, acusándome de no saberme de memoria su citado trabajo genealógico (editado en 1956)⁹, como si del catecismo se tratase, todo ello muy lejos de la necesaria cortesía académica que debe presidir todo debate intelectual. Pues, para mí, se trata sólo de esto, de un debate intelectual, dado que, personalmente, nada me importa que los Palomino fueran judeoconvertos, cristianos viejos o budistas tibetanos. En cambio, no puedo decir que no me sorprendiera el que su prologuista, que es un profesional de la historia, adoptase el mismo lenguaje desdeñoso y descalificador que su prologado.

Desde luego, pretender quitar importancia al hecho indubitado de que el escribano público Martín Palomino fue privado de su oficio por los Reyes Católicos en 1485 por haber sido judaizante reconciliado (atribuyéndolo a que su madre era, también indudablemente, conversa), diciendo que se trata de un desliz, incidente, tropiezo o problemilla sin trascendencia es no saber en absoluto de lo que se está hablando, y eso sí es exigible a cualquiera que escriba historia, no como aficionado, sino como profesional. ¿En qué cabeza cabe que alguien sea convicto de prácticas judaicas siendo cristiano viejo de pura cepa? ¿Quién puede defender que en los años finales del reinado de Enrique IV, en el «paraíso» que para los conversos suponían los señoríos de la Casa de Aguilar, un cristiano viejo emparentase con una conversa, sin

⁸ *Los Palomino de Jaén (Estudio de un linaje)*, Jaén, 2001, prólogo de José Rodríguez Molina.

⁹ «Una familia gienense del siglo XVI: Los Palomino», *BIEG*, VIII, 1956.

En su reciente trabajo sobre los Palomino el señor Toral se afana en identificar a todos los sujetos que yo menciono, acusándome machaconamente de no haberle leído, algo que provoca el aplauso de su prologuista; olvida, sin embargo, el mencionado genealogista que para mí en aquel trabajo los Palomino sólo eran un linaje más, entre muchos, y que mi interés por los conversos gienenses se detenía en 1540, según rezaba el título del mismo. A diferencia del genealogista, el historiador no tiene necesidad de diseccionar todos y cada uno de los enlaces entre multitud de personajes, sino que le resulta suficiente mencionar lo que es realmente relevante para la historia social y, además, en este caso, documentar no los sujetos más o menos reales o fantasmagóricos de las genealogías de la época moderna, sino las personas que con certeza prueban su existencia apareciendo en los registros notariales, procesos judiciales u otra documentación veraz.

En el presente trabajo le brindo al señor Toral una enorme cantidad de Palominos por si quiere dedicarse a establecer sus genealogías y enlaces con judíos, conversos y cristianos.

serlo él mismo? No otra cosa es lo que afirma Alonso Ruiz Alzado, testigo en el proceso de hidalguía de Alonso González Palomino, en Cañete de las Torres en 1470, cuando dice: *Alonso González casó en esta villa con una muger que dicen que viene de linaje de judío e que, si hidalgo fuera, non casara con quien casó*¹⁰.

En cualquier caso, debemos agradecer al señor Toral que recopilase todo el material que publicó sobre sus ancestros, puesto que sirve para aclarar definitivamente que los Palomino eran conversos. Porque lo más sorprendente de toda esta falsa polémica (cuyas diatribas iban curiosamente dirigidas sólo contra mí, cuando el profesor Coronas había llegado a la misma conclusión cinco años antes) es que el asunto de los Palomino conversos es un caso de manual. Realmente, en pocas ocasiones podemos estar tan seguros de que una familia tenía esos orígenes, por más que entrado el siglo XVI procurase olvidarse, con éxito, de su pasado, dejando los sospechosos oficios de escribanos¹¹ e instalándose en la oligarquía municipal como veinticuatro, tras emparentar con la pequeña nobleza gienense. Naturalmente, no todos los personajes que ostentaron ese apellido tuvieron la fortuna de prosperar tanto como el linaje principal que nos ocupa.

Queda por demás añadir, por si alguien no se ha percatado de la diferencia entre converso y criptojudío o judaizante, que estamos hablando de personas de origen judío, convertidas al cristianismo más o menos forzosamente, y que, a lo largo del tiempo, conservaron o no sus antiguas creencias y hábitos. Cuando afirmo que los Palomino son conversos me refiero a que procedían de esa minoría religiosa, sin prejuzgar si eran o no cristianos convencidos en los siglos XVI y XVII.

Sólo con esos dos datos concretos que acabo de mencionar (Isabel Rodríguez, conversa, y Martín Palomino, su hijo, privado del oficio por haberse reconciliado) ya sería suficiente para probar que los Palomino eran conversos, porque, como afirma Juan Gil, en su magnífica obra: «En efecto, para la mentalidad del siglo XV o del siglo XVI no existe el hombre: existe la familia. El triunfo —o la caída— de una persona supone la elevación o la desgracia de sus parientes inmediatos...».

Deste esta perspectiva traté de ver la historia de los cristianos nuevos no a la manera usual, como la tragedia de un hombre solo —condenado o reconciliado—, sino como un drama familiar que se desarrolla, tiene su nudo —uno o muchos— y alcanza su desenlace a lo largo de varias generaciones.

¹⁰ En el mismo sentido testificaron por la parte del concejo Esteban Hernández, Alonso Ruiz el Rubio y los regidores Pedro González de Uclés y Antón López Garzón (*Los Palomino de Jaén...*, pp. 29-30).

¹¹ El oficio de escribano había sufrido un cierto descrédito, llegándose en el siglo XVII a considerarlo como incompatible con la nobleza (Janine FAYARD, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982, p. 26).

El descender de condenado o reconciliado supone, dentro de la escalada legal promovida y jaleada por el integrismo religioso, una muerte civil. «Hasta la tercera generación todos los oficios públicos están vedados, incluso el prestar testimonio»¹².

Pero recapitemos sobre los datos que he venido recopilando a lo largo de la investigación de que trae causa este trabajo. El apellido Palomino era propio de judíos a mediados del siglo XV y de conversos a finales del mismo y en el siguiente; esto lo documentamos en Toledo y en Sevilla, además de en Andújar, Baeza, Úbeda y Jaén. También en Ciudad Real y en Córdoba los hallamos. Era un apellido propio de menestrales y escribanos y geográficamente extendido por toda la mitad sur del Reino de Castilla¹³.

Juan Gil lo clasifica dentro de los mote infamantes, procedentes del mundo animal, equiparando, en este sentido, apellidos como Palomino, Pichón, Caballa, Cabrón, Cazón, Cochina, Conejo, Gallo, Ganso o Lobo, entre otros, todos ellos utilizados por los conversos sevillanos. Por mi parte, considero un tanto exagerado hablar en el caso Palomino de nombre infamante, si bien tiene en común con el apellido Pichón el que ambos se refieran a pollos de paloma (brava o casera, respectivamente), según el Diccionario de la Real Academia¹⁴.

En mi opinión, el origen del apellido puede ser otro, más propio de las comunidades en las que se utilizaba. La paloma para los judíos tiene, al parecer, un significado muy especial: la paloma fue la que dio testimonio a Noé del final del diluvio universal (Génesis, 8.8-12)¹⁵; además, el palomino o el pichón (el nombre varía según las traducciones) era uno de los animales, junto a la becerra, la cabra, el carnero y la tórtola, con cuyo sacrificio Yahveh selló la alianza con Abraham (Génesis, 15.9). Por ello no es extraño que cuando Job, tras recuperar su fortuna, creó una nueva familia llamase a su hija primogénita Paloma (Job, 42.13).

Sin embargo, el texto más elocuente a este respecto es el *Cantar de los Cantares*, donde se cita a la paloma en seis ocasiones, en cinco de las cuales se refiere a la delicadeza y fragilidad de la amada. Pues bien, según los

¹² Juan GIL, *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla, 2000-2003, III, pp. 11 y 32. Don Claudio viene a expresar la misma idea, con carácter general, cuando afirma «la honra de cada cual no sólo pendía de sus propios hechos o palabras, sino de las palabras y los hechos de sus familiares, servidores o criados» (Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, Barcelona, 1991, II, p. 637).

¹³ *Idem*, III, p. 38.

¹⁴ El Diccionario ofrece una segunda acepción para palomino, que por ser escatológica prefiero que sea el lector interesado el que la descubra.

¹⁵ En el paleocristianismo se heredaría la iconografía asociada a la paloma en el Bautismo o en la Eucaristía, existiendo sarcófagos con palomas enfrentadas, de origen oriental, si bien no parece que el nombre pasase a la onomástica. Utilizo la más reciente versión de la Biblia, de la editorial Herder, publicada en Barcelona, 2003.

comentarios a este libro sapiencial, la paloma, en ese diálogo entre amantes, representa a Israel, amado y protegido por Yahveh; dicho de otro modo, la paloma es un trasunto del pueblo de Israel¹⁶. En efecto, el nombre de doña Paloma estaba ampliamente extendido entre las judías de Castilla, mucho antes de que los cristianos introdujéramos la advocación de la Virgen de la Paloma.

De hecho, tanto en Ávila, como en Madrid, Toledo y otras ciudades castellanas, durante la Baja Edad Media y siglos modernos, fueron frecuentes los apellidos de conversos derivados de Paloma: Palomino, Pichón, Palomares, Palomete, Palometa o Palomeque; incluso, entre los sefardíes residentes en Francia o en Egipto, antes del Holocausto, se utilizaba el apellido Palombo¹⁷.

Por otro lado, el basar el honor de una familia en una genealogía no deja de plantear problemas —pues, como decía Gómez de la Serna, «Lo peor de los árboles genealógicos es que de pronto se fija en ellos la chismosa chicharra»¹⁸; en las páginas anteriores hemos tenido la oportunidad de comentar en más de una ocasión los esfuerzos ímprobos hechos por los conversos para falsificar y alterar sus orígenes familiares (recordemos el caso de la obra de Argote de Molina, converso de origen gienense él mismo, tan cara a los genealogistas y medievalistas andaluces), confeccionando genealogías falsas, cuando no para destruir directamente la documentación que les señalaba como conversos. En ese sentido, podemos decir que el estudio genealógico de los Palomino, editado por el señor Toral en 1956, resulta en ocasiones impreciso (por ejemplo, no cita a Constanza, tercera hija de Álvaro de Baeza e Isabel Palomino, o a Constanza Vélez, segunda esposa de Ruy González Palomino) y, desde luego, ocultador cuando se deja de mencionar que Isabel Rodríguez, mujer de Alonso González Palomino, o el citado Álvaro de Baeza eran conversos. Naturalmente, no podían mencionarlo, porque, de haberlo hecho, habrían determinado que la nobleza y limpieza de sangre que alegaban se rompía, al menos, en dos ocasiones.

Repitémoslo: para la mentalidad de la época, aunque Alonso González Palomino —patriarca de las ramas de los Palomino de Andújar y Jaén— hubiera sido cristiano viejo (lo que no es cierto, como lo acaba por reconocer el señor Toral), el hecho de haberse casado con una conversa hacía que sus descendientes estuvieran todos manchados y opinados de conversos; además, el hecho de que su hijo Martín fuese privado del oficio, tras reconciliarse, indicaba tal vez que había seguido practicando hasta ese momento la religión mosaica (cosa nada extraña en aquella época entre los conversos andaluces

¹⁶ Así ha tenido la amabilidad de referírmelo mi compañero de la Universidad Complutense, el hebraísta, Dr. Luis Fernando Girón Blanc.

¹⁷ Así, a la isla de Rodas, arribaron tras la Gran Guerra, procedentes de Grecia y Turquía, sefardíes con el apellido Palombo (www.agja.org.ar/revista/sumario_toldot_03.htm).

¹⁸ Ramón GÓMEZ DE LA SERNA, *Greguerías*, Madrid, 2003, p. 11.

y extremeños, según quiere Caro Baroja)¹⁹; de modo que no resulta creíble pensar que hubiera recibido en su casa, de manos de sus padres, una educación religiosa cristiana. Poco importa a estos efectos que Martín pudiese haber sido más tarde rehabilitado en su oficio; ayer como hoy, las influencias contaban demasiado en aquella sociedad, y del mismo modo que el ubetense Alvaro de Baeza utilizó los oficios del secretario del Emperador, Pedro de los Cobos, y de don Alonso de la Cueva, señor de Bedmar, para que, al menos, sus hijos no perdiesen su hacienda en beneficio de la Inquisición, Martín Palomino tenía muy a mano a los miembros de la oligarquía local gienense, con los que despachaba a diario como escribano de cabildo²⁰.

Pero hay más.

A mayor abundamiento, añadamos la información que nos ha suministrado Toral y la que yo mismo he recopilado. La primera pieza de convicción presentada por el señor Toral para probar su intención es el proceso seguido en 1470 por Andrés González Palomino, natural que dijo ser de Andújar, para demostrar su hidalguía ante la justicia de Cañete de las Torres. Fijémonos en que se trata de demostrar la hidalguía, no la limpieza de sangre del postulante, pues no son una misma cuestión²¹. En las deposiciones no todos los testigos declararon en el mismo sentido, llamando algunos de ellos la atención sobre el hecho de que el demandante se había casado con una mujer de origen judío. Añade Toral que esta familia había pertenecido a la cofradía de los caballeros de Andújar en 1429, siguiendo a Terrones.

Aún dando por buenos los datos suministrados para el caso por Argote de Molina, no se prueba en modo alguno que estos Palomino fueran herederos directos de los que llegaron a Andalucía en los momentos de la conquista

¹⁹ «Y la situación era más grave aún en tierras de Córdoba, Sevilla, Jaén y Badajoz, donde la apostasía llegaba a grados muy exagerados...» (*Los judíos en la España moderna y contemporánea*, Madrid, 1978, I, p. 145).

²⁰ Recordemos que el buen negociador ante las instancias judiciales, virtud tan ponderada en Luis de Cazorla en el proceso inicial de este estudio, no tiene otro sentido que el de la oportunidad y la cercanía a las personas con capacidad de decisión. El propio Cervantes lo expone con claridad meridiana en el pasaje en el que el barcelonés don Antonio Moreno se ofreció a defender en la Corte la excepción, para el morisco Ricote y su hija, del decreto de expulsión de Felipe III: «Don Antonio se ofreció a venir a la corte a negociarlo [...], dando a entender que en ella, por medio del favor y de las dádivas, muchas cosas dificultosas se acaban». Cuando se le recordó la severidad con que el conde de Salazar había llevado a cabo la expulsión y la vigilancia que ejercía sobre los retornados ilegales, volvió a afirmar don Antonio «Una por una, yo haré, puesto allá, las diligencias posibles, y haga el cielo lo que más fuere servido» (*Don Quijote...*, II, 65, 1.165-1.166).

²¹ Tomemos un ejemplo: en 1415 Juan II concedía privilegio de hidalguía a su contador mayor, Alonso Álvarez de Toledo, y a su hermano Pedro, «Por cuanto he seído informado que los del vuestro linaje, cuando eran judíos, eran habidos por fijosdalgo entre ellos e porque, pues vosotros sois cristianos, es razón que seades más honrados [...] Por ende, es mi merced que seades habidos de aquí adelante por mis fijosdalgo de padres, de agüelos, de solar conocido» (Pedro Luis LORENZO, «Esplendor y decadencia de las oligarquías conversas de Cuenca y Guadalajara (siglos XV y XVI)», *Hispania*, CLXXXVI, 1994, p. 58).

—recuérdese el caso de los Marmolejo sevillanos—²²; como mucho, si hemos de dar crédito a los autores que cita Toral, podemos retrotraer esta generación a los años centrales del reinado de Juan II. De hecho, no es posible saber si los Palomino en cuestión procedían de Andújar o no, dada la pérdida de documentación del archivo municipal de esa ciudad, pues los datos mencionados proceden de autores posteriores, no siempre fiables. Otro dato a tener en cuenta es el lugar donde se plantearon los autos, Cañete de las Torres, señorío de la Casa de Aguilar, cuyo titular durante la segunda mitad del siglo XV, don Alfonso de Aguilar, fue un conocido protector de los conversos, incluso después del decreto de expulsión de los judíos²³.

En cualquier caso, los Palomino de Cañete salieron con bien de su pretensión de no ser pecheros: ¿qué prueba esto? O bien que eran hidalgos verdaderamente, o bien que las circunstancias de la época y el lugar favorecían el que fuesen declarados hidalgos sin serlo. De hecho, pocos años más tarde los Reyes Católicos atrajeron a su conocimiento directo los casos de hidalguía, disponiendo que sólo fueran competentes en estos asuntos las salas de los hijosdalgo de sus Chancillerías, evitando así que los tribunales inferiores actuasen livianamente en tema de tanta importancia, tanto social como económica. Desde luego, la política protectora de los conversos por parte de don Alfonso de Aguilar podría explicar razonablemente la favorable declaración de la justicia de Cañete.

Pero, supongamos que el magistrado local actuó con arreglo a Derecho; ¿prueba esa declaración de hidalguía que los Palomino encartados eran cristianos viejos? No necesariamente. Como afirmaba más arriba, hidalguía y cristiandad acrisolada no tenían por qué ir de la mano en aquellos años²⁴. Es

²² Debe tenerse en cuenta, a este respecto, cómo muchos linajes conversos adoptaron apellidos de familias nobles de celaro abolengo cristiano, con la finalidad de mimetizarse con ellas en lo posible; podríamos citar el apellido Aranda, propio de nobleza en Alcalá la Real y de conversos en Jaén; el apellido Benavides, propio de los señores de Jabalquinto y Santisteban del Puerto, usado por los conversos baezanos; el apellido Molina, de rancio abolengo en Úbeda, pero utilizado ampliamente por conversos en Jaén, Úbeda y Baeza, por no hablar de Sevilla (también parece que utilizaron el apellido Trapera, aunque en menor medida). Mendoza y de la Cueva serían otros dos buenos ejemplos de lo mismo en Úbeda. El apellido Quesada en las ciudades hermanas de Baeza y Úbeda era utilizado por la pequeña nobleza (como el señor de Garcéz), pero también por los conversos del grupo Baeza-Molina-Cazorla-Quesada, emparentado en Úbeda con los Palomino.

²³ M.C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el Reino de Córdoba: la Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, p. 227. Don Julio Caro Baroja narra los hechos de Córdoba en abril de 1474, cuando don Alfonso de Aguilar, ante la presión popular e imposibilitado de mantener la defensa de éstos, acabó desterrando a los conversos que habían salvado la vida en el asalto contra ellos (*Los judíos en la España...*, I, p. 143).

²⁴ «L'hidalguía et la limpieza de sangre restent deux choses distinctes ; il n'est pas question, pour nous, de confondre ces deux concepts » (Janine FAYARD et Marie-Claude GERBET, «Fermeture de la noblesse et pureté de sang en Castille à travers les procès de hidalguía au XVI^{ème} siècle», *Histoire, Économie et Société*, 1982, p. 74, nota 79).

más, dadas las circunstancias de la época, no resulta sorprendente que conversos adinerados alcanzasen la hidalguía mediante su entrada en las clientelas de la nobleza o de la realeza, prestando un servicio de armas más o menos cierto²⁵. De hecho, como demuestran los procesos de extremeños seguidos ante los alcaldes de los hijosdalgo de la Chancillería granadina, no es sino en la década de 1550 y, con seguridad, en la de 1560 cuando los demandantes aportan pruebas de su limpieza de sangre, como elemento propio de la hidalguía a la que aspiraban²⁶. En cualquier caso, se dio la paradoja en la España moderna de que, mientras hidalgos auténticos, pero venidos a pobreza, eran incapaces de pleitear y devenían en pecheros, «d'autres furent reconnus *hidalgos*, grâce au réseau des solidarités, à leurs relations ou à la protection d'un puissant, comme ce fut le cas pour les Remellado, accusés d'être d'origine *conversa*»²⁷.

No parece que, a la vista de lo sucedido después, esta declaración de hidalgos por la justicia municipal de Cañete a los Palomino les fuese de mucha utilidad, más bien parece que ocurrió lo contrario. Así, cuando Alonso González Palomino se instaló en la collación gienense de Santiago no parece que hiciese valer dicho pronunciamiento, intentando otro proceso similar ante los alcaldes de Jaén, pues hasta 1532 no comparecieron sus descendientes ante la Chancillería para intentar otra declaración en el mismo sentido; por cierto, sin éxito.

Por otro lado, hay que llamar la atención sobre los enlaces matrimoniales tejidos por los cuatro hijos de Alonso González²⁸, todos ellos escribanos.

²⁵ «À la fin du XIV^e siècle, au XV^e siècle, à l'occasion des guerres civiles qui déchirèrent le Royaume de Castille, on assista, de la part des souverains, à une véritable braderie de l'annoblissement » (Marie-Claude GERBET, «Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1592», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VIII, 1972, p. 295). Más a propósito añade «Il arrive que des convertis soient faits Hidalgos [...] Il n'est donc pas nécessaire d'être *limpio de sangre* (de sang pur) et *cristiano viejo* (de famille chrétienne depuis longtemps) pour recevoir l'Hidalguía à l'époque des Rois Catholiques» (*Ibidem*, pp. 302-303).

Y es que el ascenso social de los grupos inferiores (entre los que los conversos estaban especialmente bien preparados, por sus dedicaciones al comercio y a otros oficios muy lucrativos) fue una constante en los años finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, como han puesto de manifiesto diferentes autores. (Marie-Claude GERBET, «La population noble dans le Royaume de Castille vers 1500. La répartition géographique de ses différentes composantes», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 1977-1979).

²⁶ Las autoras atribuyen esta transformación al hecho de que la Inquisición buscaba depurar las costumbres de la sociedad cristiana y perseguir la herejía; además, señalan el hecho de que buena parte de los jueces reales eran familiares del Santo Oficio (FAYARD et GERBET, *op. cit.*, pp. 64-65).

Jean-Pierre DEDIEU habla de la misma cronología para los postulantes a ser familiares del Santo Oficio (*L'administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède XVI^e-XVIII^e siècle*, Madrid, 1992, p. 333).

²⁷ *Ibidem*, p. 74.

²⁸ Alonso González aparece en el libro de Actas de Jaén de 1479 junto al escribano real, Rodrigo Palomino, en dos ocasiones: a mediados de mayo, siendo ambos testigos de la fianza

Tal como recoge en su genealogía el señor Toral, el primero de ellos fue Pedro Palomino, fallecido en 1547, escribano público y del cabildo en Torredelcampo, aldea del término de Jaén, además de prestamista²⁹; Pedro había casado con Leonor Gutiérrez, hija de Antón de Jaén y Benita Gutiérrez. Considero más que probable que Leonor y sus padres fueran conversos, habida cuenta de sus caracterizados apellidos³⁰. Sus sucesores directos emparentaron con personas de su mismo origen (Gutiérrez, Herrera o Chinchilla), pero también con cristianos de linajuda prosapia.

El segundo hijo de Alonso González fue Ruy González Palomino³¹, escribano público de Jaén, fallecido en 1508³². Ruy tuvo ocasión de contraer nupcias en tres ocasiones y en todas ellas considero que con mujeres conversas. Su primera esposa fue María de Moya, pasada a mejor vida en 1488; era hija de Diego Hernández Matamoros e Isabel González. Sabemos que el apelli-

constituída por Ruy Díaz Cohen, vecino de Santa Cruz, y a finales de agosto, cuando estuvieron presentes a un embargo de ganado (AMJ, LAC de 1479, fol. 8r y 98v).

Este Rodrigo Palomino obtuvo del concejo una merced de dos fanegas de sal en 1480 (LAC de 1480, fol. 78r-v); en 1500, siendo ya escribano público, marchó a Ciudad Real con las escrituras del pleito con Juan Hurtado de Mírez, por cuenta de la ciudad (LAC de 1500, fol. 58v). Tal vez sea el mismo escribano Palomino que ese mismo año actúa como escribano de las obras del concejo (fol. 81r-v).

Junto a éstos, aparecen en los libros de Actas otros personajes de apellido Palomino: Sancho Palomino, testigo de la presentación de un pastor (LAC de 1476, fol. 19r), Juan Ruiz Palomino, vecino de San Lorenzo, a quien por ser pobre le moderaron de 600 a 100 mrs. la pena por meter una vacada en una dehesa (fol. 85), y Antón Palomino, que, en compañía de Alfonso Ruiz de Baeza, fue traído de Cambil, donde había estado cautivo de los granadinos, en canje (LAC de 1479, fol. 1v).

²⁹ El 28 de marzo de 1509 Miguel Ruiz Montijano reconocía haber recibido 8.000 mrs. de los escribanos públicos Pedro y Miguel Palomino, garantizando la devolución del préstamo con una vivienda en Puerto Alto (AHPJ, Protocolo 14, 2ª pieza, fol. 163). Poco antes Pedro había realizado un contrato de servicio doméstico (*Ibidem*, fol. 117).

³⁰ En las listas de conversos del Jaén de comienzos de la Inquisición localizamos, entre otros muchos de apellido Jaén, mezclados con otros de apellido Gutiérrez, a un Antón de Jaén en 1528 y a un Antón de Jaén procurador en 1520 (CORONAS, *Conversos and Inquisition...*, pp. 107-108).

³¹ A Ruy González le vemos actuar activamente en 1500 al servicio del concejo, ponderándose especialmente su intervención ante la Chancillería en el pleito de la ciudad con el duque de Alburquerque por la Mata Begid, pagándosele de dietas 100 mrs. cada uno de los 13 días que estuvo en Ciudad Real; se le ordenó que como escribano público residiese en la collación de Santa Cruz para que tomase cuenta de derramas, padrones y repartimientos (AMJ, LAC de 1500, fol. 45v-46r, 54r, 50v, 75v.bis y 108r). A pesar de no ser escribano de cabildo, éste le concedió la confianza de encomendarle una de las dos llaves del cofre de los privilegios (fol. 75v), actuando tal vez como mandatario de su hermano Martín (fol. 25v).

³² En la genealogía de Toral se sitúa erróneamente su muerte un año antes; también dice que era conocido como «el muy virtuoso señor», titulación que parece haber extraído Toral del encabezamiento (formulario) de una especie de cédula de cambio de 1508 que el deán de la catedral jienense le giró desde Burgos para que hiciese un importante pago en su nombre a un vecino de Jaén (*Los Berrio y sus enlaces*, Jaén, 2000, p. 222). Se trata de una intermediación en el tráfico de capitales, algo propio de los conversos.

do Moya era propio de conversos en el arzobispado de Toledo³³, en tanto que en Jaén estaba extendido entre personas de un cierto caudal, pero en ningún caso pertenecientes a ningún grado de la nobleza³⁴. En segundo lugar, Ruy

³³ CANTERA BURGOS y LEÓN TELLO, *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados en 1495 y 1497*, Madrid, 1969, p. 199.

³⁴ En el Libro de Actas de Cabildo de Jaén de 1476 localizamos a varios Juan de Moya: uno que era peón de número de Pegalajar (AMJ, LAC de 1476, fol. 70r), otro era uno de los tres afectados por el robo de sus ganados (700 ovejas) por los moros de Granada en febrero de aquel año (fol. 43v-44v y 84v), a otro, vecino de San Miguel, le cupieron 300 mrs. en el repartimiento para caballeros y peones pedidos por la Reina (fol. 111v), tal vez el mismo fue el designado como diputado y receptor del empréstito para el pago de esas tropas (fol. 167r) y otro Juan de Moya, finalmente, vecino de Santiago, que en julio era denunciado por no tener caballo, siendo caballero de cuantía (fol. 167v).

Este dato resulta del mayor interés para apuntar la adscripción de este apellido al grupo converso; los días 11, 13 y 22 de marzo de aquel año el concejo había dado orden de empadronar a los cuantiosos (fol. 61r-v, 63r y 71v); el 15 de julio se apercebía a los jurados de las collaciones para que trajesen al cabildo las relaciones de los caballeros sin caballo para penarlos (fol. 177r), completándose la orden cuatro días más tarde, cuando mandaron a los mismos oficiales que obligasen a los conversos cuantiosos a mantener el caballo reglamentario (fol. 178r), reiterando el mandato el 16 de agosto, *como de antes solían tener* los caballos (fol. 189r). Probablemente, el citado Juan de Moya del barrio de Santiago había sido uno de ellos. El 16 de octubre se ordenaría a los jurados presentar relación de cuantiosos con o sin caballo (fol. 202r).

En el mismo año 1476 hallamos a Pedro de Moya, alcalde de la Mesta local (fol. 18v y 103v) y a Diego de Moya, al que se le ordena traer aprecio de sus bienes, a fin de comprobar si tenía más de 20.000 mrs. y darle, en ese caso, cédula de caballería (fol. 71v). Finalmente, contamos con Martín Fernández de Moya, viejo, que informó sobre el solar de un molino en la Puerta de Granada (fol. 224v).

En el Libro de Actas de 1479 nos encontramos con el bachiller Mateo de Moya, vecino de San Andrés, recibiendo licencia para levantar un palomar en su casa (AMJ, LAC de 1479, fol. 8v); a Gonzalo de Moya, tratante de ganado (fol. 106v), prendado en 2.000 mrs. por haber vendido su caballo sin licencia (fol. 166v) y a los cuantiosos, vecinos de Santa María, Martín y Diego Fernández de Moya (fol. 188v).

En el Libro de 1480, por su parte, hallamos a Pedro de Moya, vecino de San Juan, constituido como fiador de la licencia para quemar una calera (AMJ, LAC de 1480, fol. 11v) y a Juan de Moya, dueño de ganado lanar, presentando a su pastor ante el concejo, y actuando como testigo en la obligación para construir un pozo (fol. 25r y 83r).

Finalmente, en el Libro de 1500 constan Diego Fernández de Moya, testigo de un pregón (AMJ, LAC de 1500, fol. 8v), que seguramente sea el mismo Diego de Moya, que era uno de los propietarios de tierras en los Marroquies (fol. 6r); Juan de Moya procurador, testigo de un poder (fol. 124v-126r), y Asensio de Moya, obligado a enviar carneros al real durante las operaciones que se llevaban a cabo en el Reino de Granada (fol. 128v).

Diego Fernández de Moya aparece, además, en 1491 como uno de los tres alcaldes de la Hermandad de Jaén (Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 7-septiembre-1491, fol. 20), en tanto que Juan de Moya consta en 1490 instando la puesta en libertad de un moro de nombre Yahya (AGS, RGS, 8-julio-1490, fol. 146).

Aunque algo tardíamente, también se documentan personajes de este apellido en Úbeda: así, en 1659 se produjo el inventario y partición de los bienes de María de Moya, viuda de Alonso Ruiz (AHMU, Fondo Judicial, leg. 180, pieza 23, 19 folios). En 1494 hallamos a un Carlos de Moya, alcalde del Corregidor de la ciudad (AHMU, Fondo Municipal, leg. 50, pieza 108, 2 folios), aunque probablemente no fuese vecino.

casó con Constanza Vélez, dato ignorado por la genealogía de Toral. Considero, así mismo, que Constanza era también posiblemente conversa³⁵. Pero con quien no cabe duda de que lo fuera es con la tercera esposa, Catalina Gutiérrez de la Caballería, hija de Men Gutiérrez, vecino de Almagro. En esa villa, al igual que ocurre en Andalucía, ese apellido era utilizado comúnmente por conversos, como nos muestran las relaciones de habilitados de Toledo³⁶, pero hay más: en Sevilla se localiza a dos conversos de ese origen, doña Aldonza y Alonso Gutiérrez de la Caballería, recaudador de la alcabala del aceite en 1492, originarios de Almagro y anteriormente de la judería zaragozana³⁷.

El hijo primogénito de Ruy González fue Diego Palomino, escribano público antes mencionado y hombre de negocios³⁸, cuyo testamento de 1522 descubrí y comenté en mi trabajo, sin que la genealogía publicada por Toral lo mencionase, es más, no cita ninguna última voluntad de este personaje hasta 1562, cuarenta años más tarde, siendo la última conocida la de 1575, cincuenta

³⁵ En Sevilla Juan Gil sospecha de esta familia por sus enlaces con los Alcocer (*Los conversos y la Inquisición...*, V, pp. 455-456). En la lejana Almazán los Vélez conversos son un linaje muy conocido, estando emparentados con Diego Láinez, segundo general de los jesuitas (Carlos CARRETE PARRONDO, *Fontes iudaeorum regni Castellae. IV. Los judeoconversos de Almazán...*, pp. 115-123 y árbol genealógico, entre pp. 136-137).

En Jaén localizamos en 1479 a Martín Vélez, alcaide de Cazalilla, hermano de Alonso Vélez, vecino de Andújar, pujador por el arrendamiento del horno de aquella aldea (LAC de 1479, fol. 47v); este Alonso recibió del concejo de Jaén una merced de 26 fanegas de sal ese año (fol. 93v). Sancho Vélez, por su parte, era vecino de Cazalilla (fol. 106v). Gonzalo Vélez, vecino de Santa María, era nombrado caballero de cuantía a finales de 1480 (LAC de 1480, fol. 129r). Sin embargo, el personaje más relevante con este apellido fue Alonso Vélez, jurado de la collación de Santa María, que aparece profusamente en los libros de Actas de 1488, 1499 y 1500. Sabemos, así mismo, de Diego Vélez que en 1500 era examinado para comprobar si era apropiado para ocupar el cargo de veedor de los paños, siendo finalmente aprobado (LAC de 1500, fol. 25r-v). Como se puede ver, nada de linajes aristocráticos.

En Baeza y Úbeda ocurre algo parecido: allá localizamos en 1547 a Juan Vélez zapatero, que pleiteaba por los daños sufridos por una mula que había dado en alquiler (AHMU, FJ, leg. 93, pieza 3, 5 folios). En Úbeda, por su parte, hallamos a Agustín Vélez, junto a sus compañeros Fernando de Quesada y Esteban García, que en 1602 ganaban una real Provisión de la Chancillería para que se levantase su prisión, causada por deudas con la Hacienda regia (AHMU, FJ, leg. 168, pieza 13, 4 folios).

³⁶ CANTERA Y LEÓN, *Judaizantes del arzobispado...*, pp. 91-95.

³⁷ Juan GIL, *Los conversos...*, III, pp. 127, 137 y 397. Sobre los Caballería de Almagro, Jean-Pierre DEDIEU, *L'administration de la Foi. L'Inquisition de Tolède xv^e-xviii^e siècle*, Madrid 1992, p. 66.

³⁸ Se documentan dos ejemplos de actividades lucrativas de este personaje: una en 1539, cuando vendió a Cristóbal Gutiérrez de la Torrejimenó, mayordomo del Monasterio de Santa Clara, toda la lana que produjeran sus ganados durante el año siguiente, cobrando 20.000 mrs. por adelantado; el documento, de 19 de diciembre, fue otorgado ante Juan de Herrera, siendo testigos Gonzalo y Rodrigo de Herrera y Fernando de Baeza, todos ellos reputados como conversos (AHPJ, Prot. 294, fol. 527r-v). El otro testimonio está datado en 15 de julio de 1555: en esa fecha asumió el arrendamiento del horno de pan del Monasterio de la Trinidad, pagando 3.740 mrs. anuales y 10 libretas de pan de trigo cocido cada día (AHPJ, Prot. 384, fol. 502).

y tres años después del primer testamento. Era dudoso que se tratase del mismo sujeto y de ahí que plantease en mi trabajo la posibilidad de que hubiese un hiato en la genealogía de Toral.

Sin embargo, el personaje más caracterizado de esta saga de escribanos conversos fue el tercer hijo de Alonso González: Martín González Palomino³⁹. Este importante sujeto, sobre el que la genealogía de Toral pasa casi a

³⁹ Los datos más antiguos que aparecen en el Libro de Actas de Cabildo sobre este personaje nos lo presentan como vecino de Jaén actuando de testigo en la presentación de una rebeldía (LAC de 1476, fol. 25r), como escribano real, siendo testigo de un canje de moros cautivos (fol. 153v) o haciéndose una merced expectativa: de la primera escribanía pública que quedase vacante en la ciudad (fol. 218r). El tema no era baladí, por cuanto el ocho de julio de ese año se había requerido a todos los escribanos que no fuesen públicos del número que no redactasen contratos, bajo pena de muerte (fol. 172r). Por esas fechas consta otro Martín González Palomino, vecino de Torredelcampo, que actuó sobre la determinación de unas propiedades en Lerix (fol. 183r).

En ese año 1476 era escribano mayor de concejo Antón Cabeza de Vaca, que lo seguirá siendo hasta comienzos del siglo siguiente, y escribano sustituto, Antón Fernández de Espinosa. Para 1479 el escribano suplente era ya Martín González Palomino, que es citado en numerosas ocasiones, realizando encargos por cuenta del concejo, por ello no es extraño encontrar referencias a decisiones dadas en su favor por el municipio, que le dio licencia, como a los caballeros capitulares, para quemar un horno de yeso, le concedió una merced de seis fanegas de sal, como a los jurados y al personero, y le favoreció con la concesión en las Majadas Gólfas, junto al Guadalquivir, por un año, de doce fanegadas de sembradura, sin pagar terrazgo a la ciudad (LAC de 1479, fol. 82r, 93v y 106r).

En las Actas del año siguiente le hallamos actuando repetidamente en gestiones de la ciudad, constando la misma merced de sal y la concesión a su favor de un pedazo de tierra en el Portichuelo de Castro y dos hazas en el camino de las Torrecillas (LAC de 1480, fol. 62v, 102r-v y 113v-114r). Un dato extraído del mismo libro de Actas nos informa del grado de colaboración que personajes conversos mantuvieron con el municipio y de la confianza que éste les dispensaba: el 27 de octubre los señores del concejo ordenaban al jurado Juan Gutiérrez que gastase y distribuyese las cantidades provenientes de las penas de los alardes de los lugares del término, *porque es buena persona e de conçiencia* (fol. 103r).

En las Actas de 1488, una vez rehabilitado como escribano público, continúa como escribano sustituto de cabildo; por esas fechas consta que Palomino era el receptor y depositario de las cartas reales recibidas por el concejo, es más, el propio Corregidor Aguayo hizo constar que había recibido la provisión de su nombramiento de manos de aquél (LAC de 1488, fol. 41v). Sin duda debió de intervenir también en la recepción de los 24 judíos de Málaga que los Reyes otorgaron como cautivos a Jaén en pago del dinero adelantado para aquella campaña (fol. 42r).

Para 1494 conocemos la orden emitida por el Consejo real para que se pagasen a Martín sus derechos por la pesquisa que había efectuado sobre los abusos cometidos por las autoridades locales gienenses (AGS, RGS, 19-septiembre-1494, fol. 339).

Llegados a 1500, el escribano de concejo titular, Cabeza de Vaca, acude normalmente a las reuniones capitulares, acompañándole Martín González sólo en los últimos cuatro meses del año; sin embargo, a los cabildos restringidos sólo acudía Cabeza de Vaca (LAC de 1500, fol. 22r, en 3 de abril, por ejemplo). Desde luego, seguía conservando el control de los documentos del concejo, aunque la ciudad se empeñó en recuperarlos para guardarlos en un cofre, según les habían mandado los Reyes. A primeros de abril contestó a los regidores que le habían reclamado los privilegios de la ciudad que se los enviaría con su hermano, Ruy González; dicha entrega aún no se había verificado el primero de junio, por cuanto volvieron a pedírselos

hurtadillas (y con razón), fue escribano real, como acabamos de ver en nota, más tarde escribano público (cargo del que fue privado en 1485 por judaizante) y escribano sustituto de cabildo, donde desarrolló una importante labor administrativa, prueba de una innegable valía, largamente premiada por el municipio, que sería presuntamente el resorte que le serviría para obtener la gracia real, recuperar sus oficios y colocar ventajosamente a sus hijos y sobrinos ante los ojos del concejo de Jaén.

Martín estuvo casado con Guiomar González, hermana de Isabel Gómez, e hija de Ruy González mercader y Constanza Rodríguez, conversos más que probables. Su otra hermana, Leonor González, estaba casada con el secretario Pedro Vázquez. Estos datos los conocemos por el testamento de Guiomar de 1507 —desconocido en la genealogía de Toral—, que nos informa, además, de que su marido había tenido un hijo natural, de nombre Alonso, y que era sobrino suyo Rodrigo Vázquez. Debe mencionarse que Vázquez era un apellido de conversos en Jaén, dedicados al arrendamiento de rentas y en un caso al ejercicio de la escribanía pública. A primeros del siglo XVI Juan Vázquez era recaudador de tributos, siendo condenados por el Santo Oficio sus tres hijos: Rodrigo Vázquez, el licenciado Alonso Vázquez y el bachiller Fernando Vázquez⁴⁰.

El cuarto y último de esta saga fue el escribano público y hombre de ne-

(fol. 25v y 69v). Palomino, en cualquier caso, seguía siendo el receptor de los documentos reales enviados a Jaén, así, por ejemplo, el dos de octubre el jurado Ordóñez le firmó un recibo por una carta regia que le había entregado (fol. 75v.bis); además, permanecía activo redactando los documentos propios del concejo, como sucedió con la nómina de los que no habían comparecido en la campaña de Andarax (fol. 63v).

Un último testimonio de ese año nos muestra a Martín González, junto a los otros nueve escribanos públicos de la ciudad, quejándose de que se les hubiese incluido en el servicio de las Infantas, pues alegaban estar exentos de ello por privilegio de Fernando III (fol. 36r-v). Pedido dictamen a los letrados de Jaén, éstos contestaron que debían pagar dicho servicio todos, incluyendo a letrados, abogados, médicos, oficiales de concejo, escribanos públicos, oficiales de monasterios y el alcaide del Castillo Viejo (fol. 38r-39r. Véase mi artículo «El letrado de Concejo y la aplicación del Derecho (Jaén, 1476-1523)», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid*, LXXIV, 1989, apéndice X). Nótese que no alega su pertenencia al campo de los hidalgos para exceptuarse del pago.

⁴⁰ Los datos que añado o con los que corrijo la genealogía de Toral proceden de mi mencionado libro; concretamente, los de Vázquez, en página 130.

Gracias al testamento de Guiomar González (tomado de mi libro) y otras fuentes inquisitoriales Toral estudia la familia conversa de los López de Marruecos (pidiendo disculpas por si eso molestará a alguien); a partir de uno de los cuadros que elabora sabemos que la hermana de Guiomar, Isabel Gómez, fallecida al tiempo del otorgamiento de la última voluntad de aquella, estuvo casada con Juan Vázquez de Marruecos, de linaje converso (Enrique TORAL, «Las pruebas para familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, en Torrequebradilla, del labrador Pedro Guerrero (1629-1638)», *Homenaje a Luis Coronas Tejada*, Universidad de Jaén, 2001, pp. 551-565). Así pues, demuestra Toral que el judaizante Martín González Palomino había emparentado con una familia conversa, a su vez, emlazada con otros dos linajes conversos, los Vázquez y los Marruecos.

gocios⁴¹, Miguel González Palomino; éste estuvo casado con Marina Díaz de la Torre, fallecida en 1571, con 98 años de edad. Considero dentro de lo probable que esta señora fuera de linaje igualmente converso, pues sus apellidos son propios de ese grupo en Sevilla⁴² y también en Jaén hallamos personas sospechosas de serlo. Así, consta un procurador y promotor fiscal, de nombre Pedro Díaz de la Torre, en 1490, cuando instó el emplazamiento por el fraude efectuado en las cuentas de la tutoría de Isabel de Molina, esposa del jurado Juan de Gámez e hijastra de Sancho de Biedma, contra éste⁴³.

Sea como fuere, lo más interesante de estos personajes es que fueron padres de Isabel Palomino, su segunda hija, que, según la genealogía editada por Toral, casó en Úbeda con el escribano público Álvaro de Baeza, los cuales engendraron a Rodrigo Palomino de Molina, veinticuatro de Jaén, y a María Palomino. Los datos son ciertos, si bien olvida mencionar que fueron padres de Constanza y el «detalle» de que Álvaro de Baeza murió en la cárcel de la Inquisición de Córdoba, mientras su hermana, su sobrino Luis y otros parientes y familiares políticos tenían muy serias dificultades con el Santo Oficio.

Como se aprecia en el desmenuzamiento del proceso de 1546-1547 de Isabel Palomino con sus sobrinos políticos, estamos en presencia de una familia conversa ubetense (los Baeza-Molina-Cazorla-Quesada), enraizada también en Jaén, más que sospechosa de judaizar. Sabemos, así mismo, que Isabel, con la ayuda de su padre y procurador, y las influencias de sus cuñados y del secretario Pedro de los Cobos y de don Alonso de la Cueva⁴⁴, consiguió salvar *in extremis* el patrimonio de su difunto esposo, gracias al cual su hijo Rodrigo alcanzaría la veinticuatría⁴⁵; se trataba de un importante capital, va-

⁴¹ Su actividad como prestamista la documentamos en dos ocasiones, en 1496, cuando acusó recibo de la devolución de préstamo efectuado a Alvar González de Jaén (AHPJ, Prot. 9, fol. 138v, documento ya citado en mi libro, p. 110, nota 562) y en 1509, cuando actuó junto a su hermano Pedro (Prot. 14, 2ª pieza, fol. 163, citado más arriba).

⁴² En Sevilla los documentamos por separado (Juan Gil, III, pp. 564-575 y V, pp. 410-412).

⁴³ AGS, RGS, 10-agosto-1490, fol. 145-146). Algo parecido puede decirse de los Díaz de Torres: conocemos a un Pedro Díaz de Torres, elegido por los vecinos de la collación de Santa Cruz (una de las dos que habían formado la antigua judería) como jurado, en sustitución de su hermano, Luis de Escobar, difunto; los Reyes confirmaban la elección (AGS, RGS, 3-junio-1493, fol. 65). Sobre el caballero gienense, de origen converso, Ruy Díaz de Torres, véase mi libro, pp. 54-55, nota 121.

⁴⁴ A este propósito dice Márquez Villanueva, «Con dinero y con buenos servicios —aquellos servicios silenciosos, eficaces, que sólo ellos solían estar capacitados para prestar— se adquirían las más amplias licencias reales, o la valiosa protección de los grandes señores y eclesiásticos de alta categoría, que muchas veces no eran sino hermanos de raza más afortunados» (Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, «Conversos y cargos concejiles en el siglo XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXIII-2, 1957, p. 539).

⁴⁵ Sobre el progresivo ascenso de la minoría conversa dentro del mundo de los oficios públicos, en especial, los municipales, véase el clásico trabajo de Francisco Márquez Villanueva, citado en la nota anterior, pp. 503-540.

lorado en más de 6.000 ducados, procedentes del producto del trabajo de escribano público, de la inversión en préstamos hipotecarios y, probablemente, de la compraventa de paños⁴⁶.

⁴⁶ Estamos en condiciones de aportar nuevos datos sobre esta Isabel Palomino, a quien hallamos ejerciendo las tradicionales ocupaciones inversoras de su difunto esposo y de sus tíos: el 14 de febrero de 1559 realizaba un contrato de comenda mercantil, por el que entregaba a Hernando de Utrera 210 ducados para invertir en la feria de Tendilla, recibiendo los dos tercios de la pérdida o de la ganancia; dicho contrato fue celebrado ante Gonzalo Palomino (AHPJ, Prot. 208, fol. 77; transcrito en apéndice 21). Sobre este contrato véase el artículo de José MARTÍNEZ GIJÓN, «La comenda en el Derecho español, II: La comenda mercantil», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVI, 1966, pp. 379-456, recogido luego en su *Historia del Derecho Mercantil. Estudios*, Sevilla, 1999, pp. 119-185. Sobre los usos mercantiles en el Jaén de la época, véase mi trabajo «Medios de pago y cuentas mercantiles en el comercio tardomedieval (Jaén, 1479-1527)», *Boletín de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia*, Jaén, febrero de 1994, CI, pp. 15-56.

Para 1579 la volvemos a encontrar en los protocolos dando en arriendo por 18 ducados anuales una casa en la calle de Escobar, en la collación de San Lorenzo, a tres portugueses (AHPJ, Prot. 566, fol. 548). Sin embargo, el documento más trascendente es su testamento, otorgado el 11 de julio de 1583 ante Melchor Gutiérrez. Declaraba Isabel ser viuda de Álvaro de Baeza y vecina de la collación gienense de Santa María, ordenando ser sepultada en la parroquia de Santiago, en la capilla de sus padres y abuelos, que poseían los hijos de Cristóbal Palomino. Disponía que su cuerpo fuera acompañado por la cofradía de Santa Beatriz y por los clérigos de la universidad, los de Santiago y los de la Coronada.

Tras instituir varias misas, mandas piadosas y limosnas, declaraba haber llevado ciertos bienes al matrimonio, al igual que su marido, que aportó bienes y su escribanía pública, de lo que quedaba constancia escrita, pidiendo que se hiciese líquido el remanente. Declaraba, igualmente, haber casado a su hijo Rodrigo, veinticuatro de Jaén, con doña Francisca de Guzmán, a su hija doña María con Alonso de Quesada, igualmente regidor, y a doña Constanza con Luis de Guzmán, habiendo dado a cada uno distintas cantidades, según constaba documentalente.

Reconocía haber tenido en su casa cierto tiempo a Luisa Palomino, a la que había entregado 20.000 mrs. y ajuar y a la que había prometido un censo de 6.000 mrs. de principal; esto no se había ejecutado, por lo que determina que se le dé uno de los censos que ella poseía por esa cantidad.

Designaba herederos universales a sus tres hijos, Rodrigo, María y Constanza y albaceas a su hijo Rodrigo Palomino de Molina y a su sobrino el bachiller Martín Palomino (la lectura es dudosa; según Toral, este sujeto era primo hermano de Isabel). Actuaron de testigos, Jerónimo de Madrigal (que firmó en nombre de la causante), Hernando Palomino y Juan de Ayllón el Viejo (AHPJ, Prot. 812, fol. 591r-592v). El mismo año había testado también Juan Palomino (*Ibidem*, fol. 63r-66v), personaje que debe ser distinto de Juan Alonso Palomino, tintorero de paños, que consta ese mismo año realizando diversos contratos laborales (Prot. 495, fol. 25, 234, 989 y 1.143). En 1608 testaría ante el mismo escribano que lo había hecho Isabel, Leonor Palomino (Prot. 834, fol. 382).

De los hijos de Isabel los protocolos dan dos noticias interesantes: en 1559 doña Beatriz de Vilches, suegra de Rodrigo, completaba el pago de la dote de 550.000 mrs. que había prometido a su hija, doña Francisca de Guzmán, tras haber obtenido licencia real para ello (Prot. 315, fol. 320, citado en mi libro, p. 110, nota 564), y en abril de 1583 testaba Constanza, viuda ya de don Luis de Guzmán (Prot. 570, fol. 518, citado en mi libro, p. 110, nota 568).

Sobre las actividades mercantiles desarrolladas por su sobrino, Rodrigo de Quesada, escribano público de Úbeda, estamos bien informados a través de las obligaciones concertadas a su favor por compraventas de ganado lanar a mediados del siglo XVI (AHMU, Protocolo 382, fol. 97r-v, 135r y 233r-234r, por ejemplo).

De este modo —por desgracia se trata del único caso conservado, documentado con tanta claridad— es como los Palomino pasaron de ser servidores del concejo, como escribanos, a miembros del cabildo municipal, como regidores veinticuatro, pudiendo presumir entonces de prosapia cristiana desde la época de los godos⁴⁷; sin embargo, la realidad fue otra, como ya dejé escrito en mi obra de 1993: fueron de aquellos conversos que decidieron integrarse en la sociedad mayoritaria y medrar dentro de la pequeña nobleza, intentando borrar sus antecedentes familiares.

Citemos, por última vez, la obra de Juan Gil, cuando escribe: «Sobre estas familias cayó el tremendo baldón del auto de fe. Pero también aquí conviene hacer distingos. Unos consiguieron salvar su reputación al menos ante la posteridad [...], otros disimularon mal que bien la infamia de un miembro de la estirpe [...], otros, en fin, se vieron envueltos una y otra vez en el escándalo, pero sobrevivieron con empuje y salieron cada vez más fortalecidos de la adversidad [...]».

Si, por una parte, los cristianos nuevos escalaron raudos la cúspide de la sociedad gracias al dinero y a sus conocimientos, por otra, los intereses de la nobleza, alta o baja, corrieron normalmente parejos con el capital. El ansia de alcanzar holgura económica o el deseo de encumbramiento social fue muchas veces el acicate que impulsó a determinadas personas a entrar, haciendo de tripas corazón, en el seno de una poderosa dinastía conversa. Puede discutirse el motivo último que indujo a celebrar algunos para mí clarísimos casos de matrimonio de conveniencia [...]. Después no caben dudas: el lustre de las grandes dinastías y el no menos cegador brillo de los ducados prevalecieron sobre los prejuicios de casta⁴⁸.

Para conseguir su objetivo de mimetizarse dentro de la sociedad cristiana vieja los Palomino procedieron a litigar su declaración como hidalgos ante la Chancillería en 1532, según nos indica en su libro el señor Toral; el proceso se dilató hasta 1537, contando con la oposición del concejo de Jaén; finalmente, las alegaciones de que habían tenido un pariente privado de su oficio por judaizante fueron determinantes para que la sentencia les fuera adversa, siendo los Palomino declarados pecheros. La justificación dada por Toral a este fallo no deja de ser inconsistente⁴⁹: por mucho que hubieran preparado

⁴⁷ Véase, por ejemplo, el caso de los Oviedo, conversos de Daimiel, que presumían de escudo de armas concedido, nada más y nada menos, que por don Pelayo (Dedieu, *L'administration de la Foi...*, p. 337).

⁴⁸ Juan Gil, III, pp. 69-70 y 71.

⁴⁹ Razona Toral que el fallo denegatorio de la Chancillería «fue la acusación del fiscal de ser descendientes de conversos penitenciados por el Santo Oficio y como tales incurrieron en incapacidad, sin reparar ni profundizar en este y otros extremos alegados por los demandados [*debe de referirse a los demandantes*] en forma insatisfactoria, porque llevados de su orgullo, no creyeron que era necesario hacer más probanzas, y se limitaron a alegar su hidalguía de padre y abuelo, como con toda razón alegaron en el segundo pleito, que prepararon con más

su negocio, era innegable que Martín González Palomino había sido privado de su oficio. Recordemos, a este respecto, que como conversos podían haber sido declarados hidalgos todavía en esas tempranas fechas, pero el tener entre sus filas a un converso judaizante era otra cuestión, que fue la razón para denegarles su pretensión⁵⁰.

Además, debe tenerse presente que los Palomino aún no habían conseguido introducirse en el cabildo municipal jienense, para mediatizarlo desde dentro. Por otro lado, debe considerarse la coincidencia de fechas con la redada emprendida por la Inquisición cordobesa por aquellos años contra los conversos en Jaén y Córdoba, redada en la que caerían Álvaro de Baeza, casado con una caracterizada Palomino, y sus familiares⁵¹. Tampoco favorecería su posición el hecho de reconocer en el proceso de 1470 que era conversa la mujer del patriarca de este linaje.

Por ello, cuando más tarde sus descendientes volvieron a litigar tuvieron mucho cuidado de eliminar aquellos elementos de convicción que les fueran contrarios⁵². Sin embargo, en el segundo proceso, desarrollado en una primera fase entre 1582 y 1600, el fiscal volvió a incidir poderosamente en el hecho de los antecedentes familiares como conversos, varios de los cuales habían sido reconciliados como judaizantes:

Lo otro, porque las partes contrarias y sus padres, abuelo, bisabuelo, rebisabuelo y ascendientes por línea de varón, están constantemente vencidos por las probanzas de testigos del pleito viejo; por el Gobierno de la dicha ciu-

cuidado...» (*Los Palomino de Jaén...*, p. 38). Como se puede apreciar, el señor Toral atribuye a un orgulloso despiste el fallo contrario a los intereses de los Palomino, los cuales, en realidad, si hubieran podido alegar hidalguía indudable antes de 1470, sin duda, avezados como estaban en las lides de la escribanía y de la justicia, lo habrían hecho. En el segundo proceso ése y otros extremos fueron contradichos con razón por el fiscal. El que el concejo de Jaén no sacase real ejecutoria de la sentencia, como dice Toral (p. 42), nada cambia respecto al carácter denegatorio de la misma; esto puede explicarse o bien por lo costoso del trámite, como añade el mencionado autor, o bien por las influencias de los interesados sobre el concejo.

⁵⁰ A finales de siglo los descendientes del linaje Santacruz, de Huete, consiguieron su reconocimiento como hidalgos, a pesar de tener entre sus ancestros a varios judaizantes condenados por el Santo Oficio (Biblioteca Nacional, ms. 12.030), prueba de lo que habían cambiado los tiempos.

⁵¹ Si bien es cierto que la prisión de Álvaro se produjo en 1538, un año después de la sentencia contra los Palomino jienenses, no lo es menos que la Inquisición preparaba su trabajo con antelación, pues, como hemos comentado más arriba, el Santo Oficio no actuaba a la ligera y, además, había una comunicación estrecha entre magistrados de los tribunales reales y la Inquisición por ser aquéllos familiares de ésta.

⁵² Así ocurrió, como nos dice Toral, en 1587, cuando litigaron contra su inclusión en los padrones de los caballeros de cuantía (*Los Palomino...*, p. 62).

Renuncio a entrar a rebatir «menudencias» defendidas por el señor Toral en cuanto a la no distinción entre nobles y plebeyos en el Jaén del siglo XVI, permitiéndose enmendar la plana al conde de los Acevedos, o respecto a la motivación honorífica, que no económica, del subsiguiente proceso de hidalguía de los Palomino en los siglos XVI-XVII (pp. 43-44). Son afirmaciones que hubieran provocado la hilaridad, si no el enfado, de los contemporáneos.

dad, y testimonios de confesión y reconciliación sacados en forma de [de]recho de las inquisiciones [...], por las cuales consta ser y aver sido hombres llanos y pecheros y descendientes de Rui Gómez (sic) Palomino, bisabuelo y Alfón Palomino (sic) tío de las partes contrarias que fueron presos y castigados por el oficio de la Santa Inquisición por delitos de herejía que cometieron contra Dios nuestro Señor y su Santa Fe Cathólica, judaizantes... el qual delito no se ha visto en personas limpias...

Lo otro no hace en su favor, antes contra sí la cédula que tienen presentada y de que se quieren aprovechar que fue dada por los inquisidores de la Santa Inquisición que estuvo en el obispado de Jaén en que siendo descendientes de judíos, abilitaron a los oficios a Martín Palomino, que fue llamado y confesado y penitenciado por Judaizante, como descendiente del dicho tronco y apellido de los dichos Rui González Palomino y Alfonso Palomino, siendo descendientes de judíos y conforme a vuestras leyes reales, los semejantes y descendientes como lo son las partes contrarias por línea recta de varón, incapaces de poder gozar de las esenciones de hidalguía⁵³.

Reanudado el proceso en 1601, el fiscal volvió a incidir en los mismos extremos, indicando que ya había recaído la excepción de cosa juzgada, que los antepasados de los litigantes habían sido reconciliados por herejía, como se había demostrado documentalmente, que, aunque hubieran sido penitenciados en tiempo de gracia, el hecho de pedir la habilitación indicaba a las claras que previamente eran inhábiles, que traer su hidalguía de Francisco y Juan Palomino, vecinos de Andújar, no les aprovechaba, pues no tenían parentesco con ellos, y que la cofradía de los hidalgos de Andújar no reunía los requisitos para ganar en ella Actos Positivos⁵⁴.

Desde luego, las alegaciones fiscales difícilmente podían ser rebatidas, es más, el propio señor Toral no tiene más remedio que reconocer que tanto Alonso González como su hijo, Martín González Palomino, habían sido reconciliados en tiempo de gracia, y que éste había sido privado por ello de su oficio en 1485; también reconoce que Pedro Palomino había sido condenado en 1505 por hereje. Y añade «Pero estos hechos ciertos no contestan a nuestra pregunta del coronario [*debe querer decir* corolario] sobre sus efectos prácticos sobre la fortuna y oficios de estos Palominos», concluyendo que Alonso González y sus descendientes siguieron viviendo tranquilamente en Jaén, que su delito «no fue tan grave como parece a primera vista», que no sufrieron las iras del inquisidor Lucero y que «la desviación religiosa de Martín y Pedro no tuvo graves consecuencias»⁵⁵.

⁵³ Los corchetes del texto son míos y los paréntesis y la puntuación de Toral (*Los Palomino de Jaén...*, pp. 55-56). Alegaban los demandantes en 10 de septiembre que no habían sido condenados por delito de herejía, que habían sido penitenciados en tiempo de gracia y que la penitencia no prejuzgaba que no fuesen limpios. Sin comentarios.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 66.

⁵⁵ *Idem*, pp. 81-84.

Creo que, en circunstancias normales, sobraría cualquier comentario sobre esta cuestión: aunque el señor Toral se obstine en minimizar la evidencia, si Alonso y Martín se reconciliaron en tiempo de gracia ante la Inquisición no pudo ser por otro motivo, en aquellos primeros momentos de la actuación del Santo Oficio, que por ser judaizantes, como declaran los Reyes Católicos en el documento de privación del oficio de escribano a Martín Palomino en 1485 —y esto es algo que cualquier historiador profesional que conozca estos temas sabe o debe saber, incluyendo al prologuista del trabajo de Toral, que avala con sus palabras semejante «investigación»—; y para ello no es óbice el que estos personajes y sus descendientes llevasen, acto seguido al pago de la habilitación correspondiente, una vida tranquila y que, introducidos en el cabildo municipal y emparentados con linajes de cristianos viejos de solera aristocrática, rindiesen sus buenos servicios tanto a la ciudad como a la Corona, tal y como ya comenté en mi libro de 1993. Tuvieron la inteligencia de olvidar sus orígenes y trabajar por ser considerados ellos mismos cristianos acrisolados desde tiempo inmemorial. Algo que habrían tal vez conseguido para siempre de no haber llegado hasta nosotros algunos documentos, tales como los procesos ahora desempolvados por el señor Toral, o la privación del oficio a Martín Palomino por los Reyes Católicos. Los archivos de la Chancillería de Granada y lo que luego sería el General de Simancas, desde luego, quedaban fuera del ámbito de influencia de estos hábiles Palomino.

A pesar de todo lo cual, finalmente, en 1627, fueron declarados hidalgos. ¿Cómo explicar este pronunciamiento, tan contrario a la lógica que traía causa del fallo de 1537? El antes mencionado artículo de Domínguez Ortiz nos da la clave de ese cambio de postura de los tribunales: estamos en la época de la prianza del Conde-Duque de Olivares, poco amigo de los prejuicios procedentes de la limpieza de sangre o de la práctica de oficios viles, que pretendió dar un impulso al cambio social, pero que sumió a la administración en un clima de favoritismo y corrupción⁵⁶.

⁵⁶ DOMÍNGUEZ ORTIZ, «Comercio y blasones. Concesiones de hábitos de Órdenes Militares a miembros del Consulado de Sevilla en el siglo XVII», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, 1976, pp. 4-8.

En el mismo sentido se manifiesta CARO BAROJA (*Los judíos en la España...*, I, pp. 365-369 y II, pp. 338-339). Precisamente este año 1627 tiene una especial relevancia: «Este [perdón] es el de 1627, que se concedió a cambio de una gruesa suma de dinero, que los magnates del capitalismo cristiano nuevo se comprometieron a prestar de modo graduado...» (p. 367). Añade, así mismo, «Años después, cuando la separación [de Portugal de la Corona de España], los diplomáticos portugueses pintaron al gobierno de Felipe IV como un gobierno que quería favorecer de modo desvergonzado al judaísmo» (p. 369).

Por su parte, Carmen Sanz indica que «sobre todo con el gobierno del Conde Duque, la permisividad gubernamental hacia los conversos alcanzó su máximo grado ya que el valido consideraba un mal endémico para la sociedad, la exclusión de estos importantes elementos», refiriéndose a los conversos, claro está (Carmen SANZ AYÁN, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989, p. 459).

Es justamente en ese ambiente donde se desarrollan las actuaciones finales del proceso de hidalguía de los Palomino y esto es, a mi juicio, lo que explica tan sorprendente resultado, a la vista de los antecedentes.

* * *

Como bien nos ilustra el caso gienense-ubetense de los Palomino, hubo conversos que intentaron adaptarse a las nuevas circunstancias de los tiempos, adoptando los modos y anhelos de los cristianos viejos, en un claro intento de mimetizarse entre ellos, algo que consiguieron desde mediados del siglo XVI, para asombro, y parece que disgusto, de alguno de sus descendientes. Desde luego, a partir de ese siglo la endogamia, con buen criterio, es abandonada por los conversos para facilitar su integración y disolución dentro de la masa mayoritaria de la sociedad cristiana vieja; sólo los judaizantes recalcitrantes se mantuvieron al margen de este proceso, pagando un alto precio por ello ante los tribunales inquisitoriales. Sin embargo, la mayoría optó por la integración y se mantuvo en lo sucesivo en silencio como grupo humano. De ahí todas las estrategias adoptadas para pasar desapercibidos: cambio de residencia, alteración de apellidos e, incluso, de actividades profesionales⁵⁷; en cualquier caso, se pretendía el ascenso social, algo para lo que estaban bien preparados, gracias a su interés por la educación de sus hijos y por las oportunidades que ofrecían las fortunas amasadas con sus lucrativas profesiones.

Como se puede ver, pues, llegamos una vez más a las mismas conclusiones sobre el mundo converso a las que llegué en 1993 en mi libro sobre la comunidad gienense. Confiemos en que, en esta nueva ocasión, se entienda el método utilizado y la finalidad puramente histórica de esta investigación; si todo ello da lugar a un interés renovado por el estudio de las comunidades conversas de todo el Reino de Jaén (y resto de Andalucía) y permite, además, sumar nuestras antiguas juderías a la red turística nacional, habremos cumplido una obligación moral con nuestra tierra.

⁵⁷ Un buen ejemplo de esta realidad, además de los casos ya comentados en mi artículo «Una actuación de la Inquisición cordobesa. Las penitencias pecuniarias...», sería el de la familia Jaén-Alonso-López: en agosto de 1522 se reunían en Úbeda Leonor López, viuda de Pedro de Jaén, y sus hijos, Juan de Jaén y María Alonso, representada por su marido, Antón de Blas, ante notario para realizar el inventario, cuenta y partición de los bienes del difunto (AHMU, FJ, leg. 1, pieza 3, 11 folios). Por los apellidos típicamente conversos, podemos deducir su pertenencia a dicho grupo, sin embargo, al examinar los bienes dejados por Pedro de Jaén, concluimos que se dedicaban aparentemente sólo a la agricultura, ya que, salvo una casa en San Nicolás, donde vivían, a linde de Gil de Segura y de otro Pedro de Jaén, las demás propiedades de importancia eran fincas rústicas.